



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS, ESTADO DE SÃO PAULO,
BRASIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, PROVINCIA DE
CÓRDOBA, ARGENTINA**

EL PRESENTE CONVENIO se celebra entre LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS, en este acto representada por su Rectora la Profesora Doctora Ana Beatriz de Oliveira, brasileira, soltera, DNI N° 35.181.576-4, con sede en el campus São Carlos, en Carretera Washington Luís km 235, en la ciudad de São Carlos, Estado de São Paulo, República Federativa de Brasil; y del otro lado, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, en el presente representada por su Rector el Abogado Luis Alberto Negretti, argentino, casado, DNI N° 23.848.883, con sede en Entre Ríos N° 1431, en la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, República Argentina; con el objeto de establecer vínculos de cooperación entre ambas instituciones, tendientes a la promoción de un intercambio académico y cultural mediante la mutua asistencia en el ámbito de la enseñanza e investigación, conforme se detalla a continuación:

Cláusula Primera - Las Universidades suscriptas concuerdan intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, de la investigación y de la cultura, dentro de las áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

Cláusula Segunda - Para el cumplimiento de la cláusula anterior las partes convienen en desarrollar programas anuales de intercambio científico y cultural que comprenderán:

- 1 - desarrollo de proyectos de investigación conjuntos;
- 2 - programas para realizar estudios de postgrado o investigaciones;
- 3 - intercambio de profesores, investigadores, administrativos, gestores, estudiantes y becarios;
- 4 - intercambio de informaciones relativa a sus organizaciones, estructuras y funcionamiento;
- 5 - realización de cursos, seminarios, simposios, etc., en los que participen profesores de las dos Instituciones;
- 6 - intercambio de material bibliográfico, publicaciones, etc. bien como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecido.

Cláusula Tercera - Para la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, están las partes de acuerdo en formar una comisión de acompañamiento del presente convenio, integrada por un representante de cada una de las Universidades signatarias.

La referida comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) elaborar los programas anuales de intercambio académico, científico y cultural que, una vez aprobados por las Instituciones, harán parte del presente convenio como Anexos;
- b) elaborar planes de actividades para la ejecución de los programas arriba citados;
- c) coordinar el intercambio de profesores, investigadores, administrativos, gestores, estudiantes y becarios;
- d) evaluar las actividades desarrolladas o en desarrollo;
- e) preparar los acuerdos que deriven de la ejecución del presente convenio;
- f) todas aquellas otras funciones derivadas del contenido de este documento.

Cláusula Cuarta - Las divergencias acerca de la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas por la Comisión citada en la Cláusula Tercera de este Término.

Cláusula Quinta - La financiación de las actividades desarrolladas en el ámbito del presente Convenio estará sujeta a la disponibilidad de recursos en cada una de las Instituciones.

Cláusula Sexta - Será de responsabilidad de los participantes en programas de intercambio los costos de viaje, habitación, mantenimiento y otros, siendo obligatoria la obtención de seguro de salud/vida válido en el país de destino con coberturas de responsabilidad civil, y repatriación sanitaria y funeraria.

Cláusula Séptima - El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y se extenderá por 05 (cinco) años, pudiendo ser prorrogado mediante enmienda o adenda a este instrumento, por escrito, debidamente firmada por las partes convenientes.

Cláusula Octava - Cualquier alteración, cambio, complementación, ajuste u otros factores atinentes al presente Convenio sólo producirán efectos legales si se incorporan, a través de cláusulas adicionales, a este instrumento, por escrito, y anticipadamente ajustados y debidamente firmados por las partes convenientes.

Cláusula Novena - Queda reservado a cualquiera de las partes el derecho de rescindir el presente instrumento, mediante la comunicación escrita, con antelación mínima de 90 (noventa) días y acuse de recibo, respetando los trabajos ya efectuados o en marcha.

Cláusula Décima - Las partes se comprometen a respetar el carácter confidencial de los trabajos y resultados presentados como tal. Particularmente, no está permitida la transmisión a terceros de resultados y/o de informaciones que aún no hayan sido objeto de publicación sin el acuerdo previo y recíproco de los representantes legales de ambas las partes.

Se garantiza, excepto en caso de disposiciones contrarias, la publicación de trabajos realizados y de resultados obtenidos en común, de forma gratuita para ambas partes. Tal publicación sólo podrá ser realizada si preserva los derechos de sus autores y de las partes, respetando siempre las leyes específicas de cada uno de los países en materia de publicaciones y protección intelectual, además de las políticas y procedimientos de cada una de las partes en tales materias.

La propiedad intelectual de los productos/procesos desarrollados en el ámbito de esta cooperación deberá ser acordada entre las partes, en documentación apropiada, preservando los derechos de los autores y respetando la proporcionalidad de participación de cada institución involucrada. Esta proporcionalidad deberá ser indicada por los inventores del producto/proceso, en el referido documento.

Con el objetivo de efectuar este Convenio de Colaboración y para permitir su vigencia, los representantes de ambas Universidades firman el presente convenio en copias de igual tenor en idioma español e idioma portugués, igualmente válidas, y registran en ellas sus respectivos sellos, en la fecha y lugar abajo indicados.



Villa María, 12 de abril de 2023

São Carlos, 5 de abril de 2023

ABOG. LUIS ALBERTO NEGRETTI
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA

PROFA. DRA. ANA BEATRIZ DE OLIVEIRA
RECTORA
UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS

ESP. CRA. MARIA CECILIA CONCI
SECRETARIA DE
INTERNACIONALIZACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA